



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 14 de septiembre de 2023
CITE: LMCC/ Nro.20 /22-23



Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente. –

REF: PROYECTO DE LEY

PL-514/22-23

De mi mayor consideración:

La diputada que suscribe, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el **Art. 158 núm. 17 de la Constitución Política del Estado y los Arts. 23 Inc. b); 135 del Reglamento General de la Cámara de Diputados**, por intermedio de su autoridad, solicito a la brevedad posible se pueda dar seguimiento al siguiente proyecto de ley denominado: **“PROYECTO DE LEY DE SUSPENSIÓN DE APLICACION DE LA LEY N° 767 Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN HIDROCARBURÍFERA”**

Sin otro particular, agradezco de antemano las gestiones correspondientes para que reconocimiento pueda ser emitido a la brevedad posible.

José M. Ormachea Mendieta
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Luciana Campero Chavez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
**LUCIANA CAMPERO CHAVEZ
DIPUTADA NACIONAL**

Mariana Baldivieso Castillo
DIPUTADA NACIONAL
Asamblea Legislativa Plurinacional

José Luis Porcel Marquina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gustavo A. Palma
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Maria Zene Alvarez C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Laura Luisa Nayar Sosa
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. María Khaline Moreno Cárdenas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. José Maidonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. Erwin Bazán Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Bolivia en estos últimos 15 años ha estado explotando sus reservas de hidrocarburos, lo que ha llevado a un agotamiento gradual de las reservas probadas de petróleo y gas y la progresiva disminución de la producción de hidrocarburos en el país.

Los hidrocarburos son cruciales en la economía boliviana, la última década nuestro País se enfocó en la exportación en grandes cantidades a la Argentina y Brasil sin tener una política clara de descubrimiento de nuevos campos y reposición de reservas de gas y petróleo.

La industria de hidrocarburos requiere inversiones sustanciales en exploración y producción para mantener y aumentar las reservas, Bolivia ha enfrentado desafíos para atraer inversión extranjera y doméstica suficiente para desarrollar nuevos proyectos y descubrir nuevas reservas.

En fecha 11 de diciembre de 2015 se publicó la Ley Nacional N° 767 cuyo objeto principal fue promover las inversiones en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, mismas que se declaran de interés nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Ley tenía como finalidad, promocionar las inversiones que permitan incrementar las reservas y producción de hidrocarburos en el país, mediante incentivos económicos para garantizar la seguridad, sostenibilidad y soberanía energética en el país.

Para ello fue creado un Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH, financiado por el 12% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), fondo que se ha nutrido por los aportes correspondientes de cada una de las entidades aportantes, fondos depositados en el Banco Central de Bolivia.

El 29 de junio de 2020 mediante Ley N° 1307 de Suspensión Temporal y reasignación de recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera ante El Covid-19, se reasigna una parte de ese Fondo, con el fin de que las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas cuenten con recursos adicionales para enfrentar la pandemia.

Esta Ley no pudo concretarse por lo que el FPIEEH no ha movilizó sus recursos en favor de las empresas petroleras para encarar inversiones de exploración y explotación hidrocarburífera, por lo que dichos recursos están inmovilizados, dado que ninguna empresa habría accedido al mismo.

Una serie de acontecimientos y decisiones configuraron el escenario complicado que vive el sector, pese a que a principios de siglo el país era considerado como un motor de la integración energética, sobre todo por las reservas que tenía entonces y sus contratos con Brasil y Argentina, actualmente limitados. Una de las razones estructurales del declive del sector, está en la aplicación de un marco normativo orientado a que el Estado tenga las mayores rentas posibles del negocio del gas con un régimen fiscal que desincentiva a las empresas para encarar inversión en exploraciones para buscar más hidrocarburos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por ello, el sector atraviesa por su momento más crítico en los últimos 20 años, la producción ha caído a 38 millones de metros cúbicos diarios de gas de los 60 millones alcanzados en 2015 y que las reservas se situaron en 2017 en apenas 10 trillones de pies cúbicos, sin que haya nueva información desde entonces, pese a que la ley obliga a la estatal petrolera YPFB a hacer certificaciones anuales.

Las últimas declaraciones del Presidente y funcionarios del Gobierno Nacional en relación al sector hidrocarburífero pone en alerta a toda la ciudadanía, ya que indican que Bolivia “toco fondo” y que la producción de gas en el mediano plazo solo permitiría cubrir el consumo interno, todo esto producto de la mala administración de YPFB, la poca previsión e inversión en exploración y una política de despilfarro de la renta petrolera.

2. JUSTIFICACIÓN

La actual coyuntura demuestra la incapacidad que ha tenido el Gobierno Nacional en exploración de hidrocarburos realizando solo el gasto de los recursos percibidos por explotación sin tener una política clara para el hallazgo de nuevas reservas.

El fracaso de la exploración de hidrocarburos en Bolivia se debe a una combinación de factores, incluida la falta de inversiones, un enfoque en la producción en detrimento de la exploración, un marco normativo desincentivador y barreras regulatorias.

Si las empresas no tienen incentivos para invertir en exploración debido a un régimen fiscal desfavorable, es poco probable que se realicen los esfuerzos necesarios para descubrir nuevas reservas.

Los fondos creados por la Ley 767 fueron improductivos siendo que la exploración desde la gestión 2015 fueron nulas no dando ningún tipo de hallazgo de nuevas reservas, por lo que se ve pertinente la suspensión de la aplicación de la norma antes mencionada.

El marco normativo boliviano ha estado orientado a maximizar las rentas estatales del negocio del gas, lo que ha desincentivado a las empresas a invertir en exploración para buscar nuevas fuentes de hidrocarburos.

Por otro lado, está claro que la rebaja en la producción hidrocarburífera esta generando como consecuencia la disminución sistemática de los ingresos por renta hidrocarburífera plasmada en regalías, IDH e IEHD, lo que tiene un efecto fiscal muy fuerte en el funcionamiento de la institucionalidad gubernamental, en especial las entidades autonómicas que dependen en gran medida de estos ingresos.

La situación fiscal de las autonomías se plasma en la rebaja de los ingresos anuales, en el hecho que las recaudaciones efectivas de la renta hidrocarburífera respecto al techo presupuestado para el 2023 ha bajado en un 15% y el techo para el 2024 respecto al 2023 se ha reducido oficialmente en un 13%.

Este déficit fiscal implica un desfase permanente en el funcionamiento institucional especialmente de las entidades autonómicas, por lo que se hace necesario generar normas contingentes y compensatorias a esta disminución dramática de ingresos y gastos, de las instituciones que están directamente vinculadas con las necesidades y demandas de la población.






ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS


3. OBJETIVO

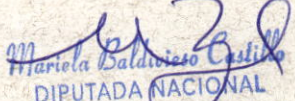
El objetivo del presente proyecto de Ley es la reposición de los recursos del IDH a las entidades aportantes al Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH, dada la inaplicabilidad del mismo contribuyendo a la falta de exploración de nuevas reservas hidrocarburíferas.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015
- Ley N° 1307 de 29 de junio de 2020


José Luis Parcel Marquina
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS


Zuciana Caspero Chávez
 DIPUTADA NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Mariela Baldivieso Castillo
 DIPUTADA NACIONAL
 Asamblea Legislativa Plurinacional


María René Álvarez C.
 DIPUTADA NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

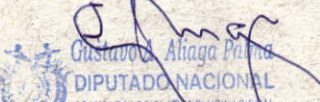

Laura Luisa Nayar Sosa
 DIPUTADA NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. María Kharine Moreno Cárdenas
 DIPUTADA NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. José Maldonado Gemio
 TERCER SECRETARIO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. Erwin Bazán Gutiérrez
 DIPUTADO NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


José M. Ormachea Mendieta
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Gustavo A. Ahaga Palma
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-514/22-23

PROYECTO DE LEY N° /2022-2023

LUIS ARCE CATACTORA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY DE SUSPENSIÓN DE APLICACION DE LA LEY N° 767 Y DEVOLUCIÓN
DE RECURSOS DEL FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN EN
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN HIDROCARBURÍFERA**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la suspensión de la aplicación de la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera y proceder a la devolución de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas aportantes, dotándoles de recursos adicionales para el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 2. (SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE PARA EL FPIEEH). Se suspende la aplicación de la Ley N° 767 a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3. (DEVOLUCION DE LOS RECURSOS ACUMULADOS DEL FPIEEH).

- I. Se debe proceder a la devolución de la totalidad de los saldos vigentes a la fecha correspondientes al Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH depositados en el Banco Central de Bolivia y aportados por las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- II. El monto que será devuelto a cada uno de los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales y Universidades Públicas del país, será en la cuantía del aporte realizado por cada una de estas entidades.
- III. La devolución se realizará en dos transferencias, la primera en el último trimestre de la gestión 2023 y la segunda en el segundo trimestre de la gestión 2024.

ARTÍCULO 4. (DESTINO DE LOS RECURSOS).

Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas y serán destinados a financiar solamente Programas y Proyectos de Inversión en el marco de sus responsabilidades y competencias establecidas por ley y la normativa presupuestaria vigente.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- En el plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley, el Banco Central de manera conjunta con el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Órgano Ejecutivo Nacional deberá desembolsar el total de los recursos señalados en el Artículo 3 de la presente Ley.

DISPOSICION ABROGATORIA. - Se dispone la abrogación de la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera.

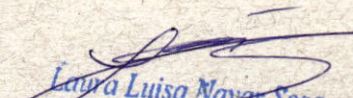
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Mariela Ballivián Castillo
DIPUTADA NACIONAL
Asamblea Legislativa Plurinacional


Daniela Céspedes Chávez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


José Luis Porcel Marquina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS


María René Álvarez C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Laura Luisa Navar Sosa
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. María Khatime Moreno Chirinos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. José Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. Erym Bazán Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


José M. Ormachea Mendieta
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Gustavo A. Aliaga Palma
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

